



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00100-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA SARA TORO CAMPOS Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS

Revisado el expediente, a folio 713 se encuentra memorial suscrito por la Coordinadora Jurídica del Hospital Universitario MEDERICK, mediante el cual indica que la entidad no realizará el dictamen pericial decretado respecto del menor JHONATAN JAVIER BOHÓRQUEZ TORO por no contar con peritos disponibles para tal fin; sobre esta prueba el apoderado de la parte demandante en memorial radicado el 18 de julio de 2019 (fl. 716 a 717), solicitó oficiar a otra entidad competente para que rinda la prueba pericial.

Por lo anterior, en aras del recaudo de la prueba pericial, el Despacho dispone que el dictamen decretado sea rendido por la facultad de medicina de un ente universitario, **por Secretaría** líbrese oficio a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que proceda a rendir el experticio.

Se advierte a la parte demandante que debe retirar en la Secretaría del Despacho el correspondiente oficio y gestionar el recaudo del dictamen, sufragando los gastos del mismo y encargándose de que el médico que rinda el dictamen comparezca a la audiencia de pruebas donde se efectuara la contradicción de éste.

Finalmente, se reitera al apoderado de la parte demandante lo manifestado en auto del 24 de septiembre de 2018 (fl. 701) en cuanto se dispuso que el testimonio del señor HUMBERTO DEL REAL CÁCERES, será recaudado directamente por el Juzgado a través de conexión por video-conferencia con la ciudad de Bogotá, por tanto, una vez recaudada la prueba pericial, se fijará fecha para la celebración de audiencia de pruebas en la cual se escucharán los testimonios decretados en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 55 del 16 de octubre de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario